

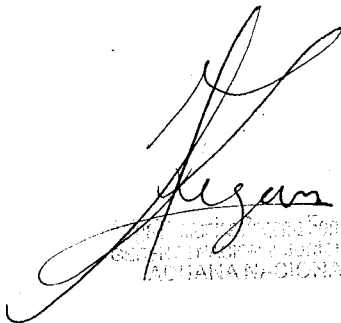
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 128/2022

La Paz, 30 de junio de 2022

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-032-22 DE 29/06/2022, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 02-027-21 DE 01/10/2021.

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-032-22 de 29/06/2022, que aprueba el Reglamento de Gestión de Riesgos y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 02-027-21 de 01/10/2021.



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA
ADUANA NACIONAL

~~D.G.L.
Ángel E.
Burga E.~~

~~D.G.L.
Cibula I.
Astunaga R.
A.N.~~

~~G.N.
Adriana R.
Hernández M.
A.N.~~

GNJ: AVZF
DGL: Aebe/ciar/arhm
CC: Archivo



Claudia Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL AJ.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



RESOLUCIÓN No.

RD 01 - 032-22

La Paz, **29 JUN 2022**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los Numerales 4) y 5), del Parágrafo I, del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, señalan que es competencia privativa del nivel central del Estado el régimen aduanero y de comercio exterior.

Que los Artículos 21 y 100 del Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003, disponen que el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código, son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal, constituyéndose en actividades inherentes al Estado.

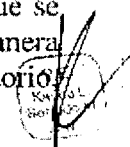
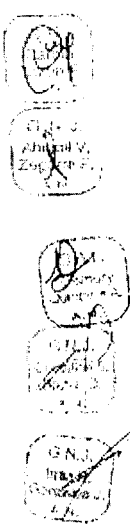
Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales y jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, normando los aspectos referidos al comercio exterior y control aduanero.

Que el Artículo 3 de la citada Ley N° 1990 de 28/07/1999, preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que el Artículo 79 de la señalada Ley N° 1990 de 28/07/1999, establece que todo despacho aduanero de mercancías estará sujeto al control selectivo o aleatorio, debiendo la Aduana Nacional determinar los porcentajes de reconocimiento físico de mercancías importadas para el consumo, en forma selectiva o aleatoria, hasta un máximo de 20% de las declaraciones presentadas en el mes.

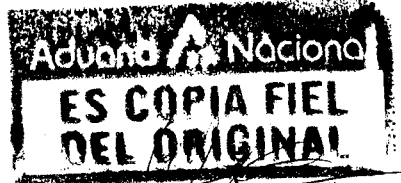
Que el Artículo 48 del Reglamento al Código Tributario Boliviano, aprobado mediante Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004, dispone que la Aduana Nacional ejercerá las facultades de control establecidas en los Artículos 21 y 100 de la Ley N° 2492 en las fases de control anterior, control durante el despacho (aforo) u otra operación aduanera y control diferido.

Que el Artículo 106 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, señala que todas las declaraciones de mercancías que se encuentren completas, correctas y exactas y que sean aceptadas por la administración aduanera con la asignación de un número de trámite, están sujetas al sistema selectivo o aleatorio, mismo que determinará uno de los canales para el despacho aduanero.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



Claudia Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL a.i.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Trabajo por ti

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe AN/GNF/DGR/I/95/2022 de 27/06/2022, la Gerencia Nacional de Fiscalización, detalla las acciones asumidas para la elaboración del proyecto de Reglamento, concluyendo que: *“resulta oportuno y necesario realizar adecuaciones en el documento original que permitan mejorar el proceso de gestión de riesgos, a través de la actualización de su Reglamento, estableciendo una estructura organizativa y el funcionamiento para la gestión de riesgos además de definir lineamientos para el proceso de gestión de riesgos operativos”*, recomendando, dejar sin efecto la RD 02-027-21, que aprueba el Reglamento Para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1 Versión 1.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/616/2022 de 28/06/2022, concluye que: *“En virtud a los argumentos y consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes y el Informe AN/GNF/DGR/I/95/2022 de 27/06/2022 emitido la Gerencia Nacional de Fiscalización, se concluye que el proyecto de Reglamento para la Gestión de Riesgos Versión 2, no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación, razón por la cual en el marco de lo establecido en los Incisos g) y h) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, así como lo previsto en el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional aprobar el citado Reglamento (...)”*.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto en los Incisos g) y h) del Artículo 37 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional aprobar iniciativas que orienten la lucha contra el contrabando y el fraude tributario; así como, políticas y estrategias para el permanente fortalecimiento de la administración aduanera.

Que el Inciso a) del Artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de Gestión de Riesgos con Código: I-F-DGR-R1 Versión 2, que en Anexo forma parte insoluble de la presente Resolución de Directorio.

SEGUNDO.- El Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación.

Logo: G.G. Aduana Nacional

Logo: G.N.J. Auxiliar V. Bejarano F. A.N.

Logo: G.N.J. Bejarano F. A.N.

Logo: G.N.J. Bejarano F. A.N.

Logo: G.N.J. Bejarano F. A.N.

Logo: G.N.J. Bejarano F. A.N.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

[Signature]
Claudia Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL a.l.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



Aduana Nacional
Trabaja por ti

TERCERO.- A partir de la vigencia del Reglamento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución se deja sin efecto Reglamento de Gestión de Riesgos con Código: I-F-DGR-R1 Versión 1 aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-027-21 de 01/10/2021.

La Gerencia Nacional de Fiscalización es responsable de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

[Signature]
Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA a.l.
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

[Signature]
Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

S.G.
[Signature]

G.N.J.
Alfonso V.
Zabala F.
A.N.

M.A.L.
Florencia
Gonzales J.
A.N.

C.N.J.
Cristina S.
Bustillo
A.N.

G.N.J.
Yvonne R.
Gonzales J.
A.N.

KI.SM/LJNP/PMCH
GG: CCF
GNI: Aszf8ga/gsbq/tgj
GNF: Wpbm
C.C. Arch
H.R.: DGR2023/247
CATEGORIA 02



Paula Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL S.A.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional

Aduana Nacional

Trabaja por ti

GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS

REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE RIESGOS CÓDIGO: I-F-DGR-R1 VERSIÓN 2

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Jefe Dpto. de Gestión de Riesgos Resp. en Análisis de Riesgo Aduanero y Monitoreo Analista de Riesgos Operativos	Gerente Nacional de Fiscalización	Gerente General	Directorio
Fecha:	27/06/2022	27/06/2022	27/06/2022	
Seño - firma	<p>Mañana Marco Miranda Medina JEFE DPTO. DE GESTIÓN DE RIESGOS S.A. GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANA NACIONAL</p> <p>Katherine Karol Bañista Villca ANALISTA DE RIESGOS OPERATIVOS DPTO. DE GESTIÓN DE RIESGOS GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANA NACIONAL</p>	<p>William Paris Huaco Morán GERENTE NACIONAL DE FISCALIZACIÓN ADUANA NACIONAL</p>	<p>Carola Cazon Fernandez GERENTE GENERAL S.A. ADUANA NACIONAL</p>	<p>Karina Liliana Serrano Miranda PRESIDENTA EJECUTIVA S.A. ADUANA NACIONAL</p> <p>Liliana I. Navarro Rincón DIRECTORA ADUANA NACIONAL</p> <p>Fredy M. Choque Cruz DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>

ÍNDICE

TITULO I GENERALIDADES 2

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES 2

CAPITULO II FORMALIDADES PREVIAS 5

SECCIÓN I ESTRUCTURA ORGANIZATIVA 5

SECCIÓN II CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN 9

SECCIÓN III PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS 10

TITULO II PROCESO DE GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS 10

CAPITULO I DEFINICIÓN DEL CONTEXTO 11

CAPITULO II EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS 11

SECCIÓN I IDENTIFICACIÓN 11

SECCIÓN II ANÁLISIS 13

SECCIÓN III EVALUACIÓN Y PRIORIZACIÓN 13

CAPITULO III TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS OPERATIVOS 13

CAPITULO IV DOCUMENTACIÓN 16

CAPITULO V RETROALIMENTACIÓN 16

SECCIÓN I COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS OPERATIVOS 17

ANEXOS 19

Claudia Marcela Bejarano Molina
 AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional



Handwritten signatures and stamps, including a circular official seal.

REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE RIESGOS

**TITULO I
GENERALIDADES
CAPITULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)

Establecer formalidades y lineamientos para el proceso de gestión de riesgos operativos conforme a normativa vigente, bajo los principios de legalidad, buena fe, transparencia y confidencialidad.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS ESPECÍFICOS)

- I. Establecer una estructura organizativa y el funcionamiento para la gestión de riesgos operativos.
- II. Definir lineamientos para el proceso de gestión de riesgos operativos.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE)

El presente reglamento se aplicará:

- a. A todas las áreas y personal dependiente de la Aduana Nacional que mantengan relación con las operaciones aduaneras y se encuentren involucradas en la gestión de riesgos preventivos y/o estructurales.
- b. A la Gerencia Nacional de Fiscalización y sus departamentos dependientes, Unidades de Fiscalización, Administraciones Aduaneras, Unidad de Control Operativo Aduanero, así como otras áreas y personal dependiente de la Aduana Nacional que intervenga en la gestión de riesgos operativos de carácter correctivo.

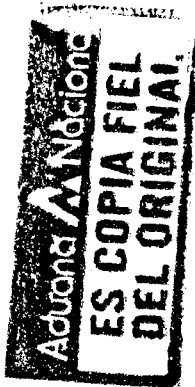
ARTÍCULO 4.- (RESPONSABILIDAD DE APLICACIÓN)

Son responsables de la aplicación del presente Reglamento, todas las Gerencias, Unidades y personal dependiente de la AN que intervenga en la gestión de riesgos operativos.

ARTÍCULO 5.- (BASE LEGAL APLICABLE)

- Convenio de Kyoto Revisado (CKR) - Convenio de facilitación del comercio aduanero.
- Acuerdo de Facilitación del Comercio (AFC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) aprobado en la Conferencia Ministerial de Bali, el 07/012/2013,


[Firma]
Claudia Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional



[Firma]
[Firma]
GER
[Firma]

por sus Miembros, a través de la Decisión Ministerial WT/MIN(13)/36 - WT/L/911

- Decisión 778 Sustitución de la Decisión 574 – Régimen Andino sobre Control Aduanero.
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28/07/1999.
- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02/08/2003.
- Ley de Administración y Control Gubernamentales, Ley N° 1178 de 20/07/1990.
- Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 2587C de 11/08/2000.
- Reglamento al Código Tributario Boliviano. Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004.
- Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992.


 Claudia Marcía Rejano Molina
 AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

ARTÍCULO 6.- (SANCIONES)

El incumplimiento del presente reglamento será sancionado en estricta aplicación de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales y el Decreto Supremo 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional vigente.

ARTÍCULO 7.- (DEFINICIONES Y ABREVIATURAS)

Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones y siglas.

I. Definiciones:

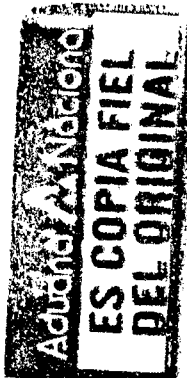
Ficha de Análisis de Riesgo: Documento físico o electrónico en el que se registra el análisis del riesgo aduanero.

Sistema Selectivo - Aleatorio: Sistema o sistemas informáticos que de manera selectiva y/o aleatoria permitan transmitir el riesgo para que una o varias operaciones de comercio exterior, sean objeto de controles correctivos en uno o varios hitos de control.

Hito de Control: Momento específico seleccionado en base a su relevancia para realizar un tipo de control.

Perfil de riesgo: Una combinación predeterminada de indicadores de riesgo, basada en la información que ha sido recabada, analizada y categorizada.

Regla: Fórmula o algoritmo que expresa el perfil o el criterio de riesgo a ser incluido en el Sistema Selectivo - Aleatorio.




 2011

Indicadores de riesgo: Criterios específicos, que en su conjunto, se emplean como una herramienta para seleccionar y detectar operaciones que probablemente no cumplirán con la normativa aduanera.

Control anterior o previo: El ejercido por la AN antes de la aceptación de la declaración de mercancías.

Control durante el despacho: El ejercido desde el momento de la aceptación de la declaración de mercancías por la AN hasta el momento del levante o embarque de las mercancías.

Control posterior: El ejercido por la AN a partir del levante de las mercancías.

Riesgo: La probabilidad de incumplimiento a la normativa aduanera.

Riesgo operativo: Posible contingencia que pueda provocar un incumplimiento de los procedimientos establecidos para las operaciones de comercio exterior.

Operación aduanera: Conjunto de actividades relacionadas al tráfico de mercancías, medios de transporte y personas sometidas a control aduanero.

Propietario del Riesgo: Toda Gerencia, Unidad, Departamento, Administración de Aduana u otra dependencia de la Aduana Nacional, responsable de la gestión, el control e implementación de acciones de tratamiento y/o mitigación de un riesgo operativo identificado que les sea asignado.

Área Ejecutora: Unidad, Departamento, Administración de Aduana u otra dependencia de la Aduana Nacional, responsable de la ejecución de acciones de tratamiento correctivo en los diferentes hitos de control, previo durante y posterior al despacho.

Plan Anual del Departamento de Gestión de Riesgos: Instrumento de gestión que tiene como objetivo la planificación de las actividades y metas del DGR.

Plan de Gestión de Riesgos Operativos: Instrumento de gestión que permite identificar áreas de riesgo operativo y tiene como objetivo ser una herramienta de planificación coordinada con otras dependencias de la AN para la implementación de acciones de tratamiento estructurales y preventivas.

Acciones de Tratamiento Estructural: Son aquellas acciones que mitigan el riesgo de manera general, que tienen como objetivo el transferir, eliminar o reducir la probabilidad del riesgo.

Se considera como acciones de tratamiento estructural: cambios en la normativa, infraestructura, ajustes en sistemas informáticos, simplificación o rediseño de trámites aduaneros, u otros similares.

Acciones de Tratamiento Preventivo: Son aquellas acciones que promueven mayores niveles de cumplimiento y evitan que se materialice el riesgo.

Se considera como acciones de tratamiento preventivo: charlas informativas, mensajes preventivos, material gráfico, u otros similares a los OCE; así como, acciones de interdicción que permitan mitigar la comisión de algún ilícito aduanero.

Handwritten signature
 Claudia Marcela Bejarano Molina
 AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL A.I.
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

Aduana Nacional
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten initials

Acciones de Tratamiento Correctivo: Son aquellas acciones sobre OCE que presentan incumplimientos que superan el nivel de riesgo tolerable. Se considera como acciones de tratamiento correctivo, los controles establecidos en el artículo 43 (Tratamiento Correctivo).


II. Abreviaturas:

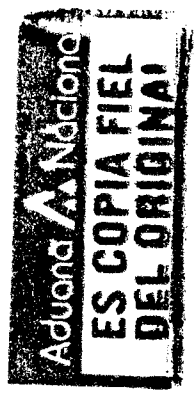
- AN:** Aduana Nacional
- PE:** Presidencia Ejecutiva
- GG:** Gerencia General
- GR:** Gerencia Regional
- GNF:** Gerencia Nacional de Fiscalización
- GNTI:** Gerencia Nacional de Tecnologías de Información
- GNN:** Gerencia Nacional de Normas
- UCOA:** Unidad de Control Operativo Aduanero
- DGR:** Departamento de Gestión de Riesgos
- DFO:** Departamento de Fiscalización a Operadores
- UFR:** Unidad de Fiscalización Regional
- AA:** Administración de Aduana
- AE:** Áreas Ejecutoras
- GARAM:** Grupo de Análisis del Riesgo Aduanero y Monitoreo
- GARI:** Grupo de Análisis de Riesgo e Investigación
- POA:** Plan Operativo Anual
- PGRO:** Plan de Gestión de Riesgos Operativos
- PADGR:** Plan Anual del Departamento de Gestión de Riesgos
- PR:** Propietarios de los Riesgos
- SS-A:** Sistema Selectivo Aleatorio
- OCE:** Operador de Comercio Exterior
- CGRO:** Comité de Gestión de Riesgos Operativos

**CAPITULO II
FORMALIDADES PREVIAS
SECCIÓN I
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

ARTÍCULO 8. - (ESTRUCTURA DE LA GESTIÓN DE RIESGOS)

La Gestión de Riesgos debe aplicarse de manera transversal a todas las áreas y dependencias, así como a todos los procesos y proyectos de la AN que se encuentren relacionadas con las operaciones aduaneras.


Claudia Marcela Bejarano Molina
AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL a.l.
GERENCIA GENERAL
Aduana Nacional






ARTÍCULO 9. - (PRESIDENCIA EJECUTIVA)

La PE tendrá las siguientes facultades y funciones respecto de la Gestión de Riesgos Operativos:

- I. Conocer todos los riesgos inherentes a las operaciones aduaneras, su evolución, y efectos para establecer estrategias de Gestión de Riesgos.
- II. Definir y aprobar las políticas para gestionar los riesgos de la entidad.
- III. Asignar los Propietarios de los Riesgos Identificados, así como los recursos necesarios para su tratamiento y/o mitigación.

ARTÍCULO 10. - (GERENTE GENERAL)

La GG tendrá las siguientes facultades y funciones respecto de la Gestión de Riesgos Operativos:

- I. Conocer todos los riesgos inherentes a las operaciones aduaneras, su evolución, y efectos para implementar las estrategias de Gestión de Riesgos.
- II. Supervisar el cumplimiento de las políticas definidas y/o aprobadas por PE para gestionar los riesgos por parte de los PR.

ARTÍCULO 11. - (GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN)

La GNF como responsable de la Gestión de Riesgos Operativos tendrá las siguientes facultades y funciones:

- a. Dirigir la Gestión de Riesgo para el tratamiento correctivo en los diferentes hitos de control.
- b. Proponer a PE el PADGR, para las acciones de tratamiento correctivo.
- c. Proponer a PE y GG el PGRO, para el tratamiento preventivo y/o estructural en coordinación con otras instancias de la AN.
- d. Presentar a PE y GG los riesgos operativos que requieran de acciones de tratamiento preventivo y/o estructural.
- e. Realizar seguimiento de las acciones de tratamiento de los riesgos.
- f. Presidir el CGRO.
- g. Proponer medidas de adecuación ante contingencias y sugerencias para resolver los casos no previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 12. - (DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RIESGOS)

El DGR, como responsable de la Gestión de Riesgos Operativos tendrá las siguientes facultades y funciones:

Ciudad Maricao, Beitarano-Meillas
 AUXILIAR DE GERENCIA GENERAL s/n.
 GERENCIA GENERAL
 Aduana Nacional

Aduana Nacional
**ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL**

- a. Realizar la Gestión de Riesgo para el tratamiento correctivo en los diferentes hitos de control.
- b. Proyectar el PADGR para las acciones de tratamiento correctivo a consideración de GNF.
- c. Proyectar el PGRO, para el tratamiento preventivo y/o estructural en coordinación con otras instancias de la AN a consideración de GNF.
- d. Presentar a PE y GG riesgos operativos que requieran de acciones de tratamiento preventivo y/o estructural, no contemplados en el PGRO.
- e. Mantener un seguimiento de las acciones de tratamiento de los riesgos.
- h. Gestionar el SS-A y otros sistemas informáticos para la gestión de riesgos.
- f. Proponer medidas de adecuación ante contingencias y sugerencias para resolver los casos no previstos en el presente reglamento.
- g. Cumplir con las funciones de secretario técnico del CGRO.

ARTÍCULO 13. - (GRUPO DE ANÁLISIS DEL RIESGO ADUANERO Y MONITOREO)

El GARAM, será responsable de la gestión de riesgo para tratamiento correctivo y tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar el PADGR.
- b. Elaborar proyectos de mejora institucional relacionados a la Gestión de Riesgos.
- c. Gestionar el SS-A.
- d. Proponer perfiles de riesgo operativos para identificar y transferir riesgos a las AE de controles correctivos previo, durante, y posterior al despacho.
- e. Efectuar seguimiento a los resultados de los riesgos operativos transferidos por el DGR.

ARTICULO 14.- (GRUPO DE ANÁLISIS DE RIESGO E INVESTIGACIÓN)

El GARI, será responsable de la gestión de riesgo para tratamiento preventivo y/o estructural y tendrá las siguientes funciones:

- a. Proponer y presentar a JDGR y GGNF riesgos operativos que requieran de acciones de tratamiento preventivo y/o estructural.
- b. Elaborar el PGRO.
- c. Elaborar proyectos de mejora institucional relacionados a la Gestión de Riesgos.
- d. Realizar evaluaciones e investigaciones de riesgos operativos.
- e. Realizar inspecciones In Situ y participar en controles y otras actividades aduaneras en zona primaria.

